REGLAMENTO

DI

UNIFORMES PARA EL CUERPO DE ARTILLERIA

EMITIDO

el 2 de enero de 1900





SAN JOSÉ-COSTA RICA

TIPOGRAFIA NACIONAL

REGLAMENTO

DE

UNIFORMES PARA EL GUERPO DE ARTILLERIA



Nº 2

RAFAEL IGLESIAS

Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la facultad que me confiere la Constitución, en su artículo 102, inciso 27,

DECRETO

El siguiente

REGLAMENTO

de uniformes para el Cuerpo de Artillería

Art. I.—El uniforme del soldado será de

dos clases: de diario y de gala.

El primero se usará en guarnición y demás tareas del servicio ordinario, así como en campaña; el segundo en los días feriados y actos oficiales que por su solemnidad lo requieran.

Art. II.—El uniforme de diario se compondrá de kepis de paño ó franela azul oscuro con vicera recta de la forma indicada en la figura número 1, con vivo encarnado en las costuras; llevará al frente puesto inmediatamente encima de la vicera y fijado á sus extremos por un botón de 12^m/_m de diámetro un barboquejo de resbalar, de charol, con dos pasadores también de charol. La blusa será de mezclilla de color azul oscuro, cerrada al frente con siete botones esféricos de 18 milímetros de diámetro de cobre bronceado que llevarán en realce una granada y dos cañones cruzados. El cuello de la blusa será recto, de tres centímetros de altura, del mismo género que la blusa, pero llevará sobrepuestas al frente dos esquineras de color grana con granada de color negro; las hombreras serán rojas, de cordón doble de lana y se fijarán en su base por la costura del hombro y en el nacimiento del cuello por un botón esférico y dorado; dicha blusa tendrá dos bolsas al frente, á la altura del pecho, su longitud será tal que llegue á la altura del nacimiento del dedo pulgar y la de las mangas al nacimiento de la muñeca estando el brazo naturalmente caído.

Pantalón de corte recto, del mismo género que la blusa, con vivos encarnados en las costu-

ras de afuera.

En campaña y en expedición el soldado usará un cubrenuca de manta fina amarrado al

kepis como lo indica la figura 2.

Art. III.-El uniforme de gala del soldado se compondrá de kepis igual al descrito para el vestido de diario. Guerrera de franela azul oscuro, de la torma indicada en la figura número 1 bis, cerrada al frente por siete botones es

féricos de 18 milímetros de diámetro de cobre dorado, que llevarán en realce una granada y dos cañones cruzados; dos bolsas al frente, á la altura del pecho, y siete brandeburgos colocados v fijados horizontalmente á los siete botones esféricos de abotonarla; al extremo, en el centro del trébol, los brandeburgos llevarán un botón semiesférico de igual tamaño y figura que los de abotonar; deberá el primero de estos brandeburgos colocarse de una á otra de las costuras de los hombros y los siguientes en disminución proporcional como lo indica la figura número i bis; atrás llevará carteras del mismo género que la guerrera, con vivos encarnados y dos botones semiesféricos en cada cartera como lo indica la figura número 1 bis. El cuello de la guerrera será recto, de tres centímetros de altura, de paño ó de franela color grana, con vivo color negro; llevará sobrepuestas dos esquineras negras con granada de color grana; la longitud de las mangas será tal que llegue al nacimiento de la muñeca estando el brazo naturalmente caído y llevarán bocamangas de color grana, en forma de ángulo agudo y teniendo una altura de 110 milímetros al vértice y 60 milímetros en las costuras. Las hombreras serán rojas, de cordón doble de lana y se fijarán en su base por la costura del hombro y en el nacimiento del cuello por un botón esférico de cobre dorado.

Pantalón de corte recto, del mismo género que la guerrera, con vivos encarnados en las costuras de afuera.

Art. IV.—Los uniformes para los clarines, tanto de diario como de gala, serán exactamente iguales á los indicados para el soldado; como distintivo de empleo llevarán en la parte superior del cuello de la blusa ó guerrera, en el contorno, así como alrededor de la parte superior del aro del kepis una trenza formada de trencillas de los colores azul, blanco y rojo.

El uniforme para el cabo de los clarines será el mismo que para los clarines, pero llevará como distintivo del grado una trencilla igual y colocada de la misma manera que la indicada para el cabo segundo en el artículo V.

Art. V.—El uniforme para el cabo segundo, cabo primero y sargento segundo será también de dos clases é iguales á los descritos antes para el soldado, pero llevarán respectivamente, una dos y tres trencillas de lana amarilla, de tres milímetros de ancho colocadas horizontalmente principiando por la parte superior del aro del kepis y en forma de ángulo agudo en la parte de afuera de las mangas de la blusa ó guerrera, como lo indican las figuras 3 y 4; el vértice del ángulo que forma la primera trencilla, deberá quedar á doce centímetros encima de la bocamanga.

Art. VI.-El uniforme del Sargento 1º se-

rá de dos clases: de diario y de gala.

El uniforme de diario será igual al del Sargento segundo, pero será de paño ó franela azul oscuro, la guerrera llevará dos aberturas en los costados á la altura de las caderas, cerradas por cuatro corchetes y además carteras atrás (véase figura 6) del mismo género que la guerrera con vivos encarnados en sus bordes y cuatro botones semiesféricos de cobre dorado (2 en cada lado); las bocamangas llevarán un vivo encarnado en su contorno superior y en su costura inferior, que llevará dos botones semiesféricos de cobre dorado de 15 milímetros de diámetro; el borde del cuello y el superpuerto de la parte delantera llevará un vivo encarnado. Las bolsas del frente del pecho lleva; rán dos carteras en forma de ángulo agudo con vivos encarnados y un ojal para abotonarlas á los botónes de 12 milímetros, que para este objeto llevará la guerrera.

El kepis llevará un barboquejo de charol como está indicado para el soldado; y como distintivo de grado llevará cuatro hiladillas amarillas de tres milímetros de ancho, colocadas al rededor y sobre la parte superior del aro, é igual número sobre las mangas, donde se colocarán en forma de ángulo agudo á tres milímetros de distancia una de otra, como está di-

cho para el Sargento segundo.

Art. VII.-El uniforme de gala del Sargento primero será: kepis igual al de diario; guerrera igual á la del vestido diario pero con cuello de color grana y llevando en su parte inmediata superior una hiladilla de cinco milímetros de ancho de pelo de cabra, seda ó lana negra y adelante dos esquineras negras sobrepuestas cada una con granada de color grana, iguales en forma á las del de diario; llevará siete brandeburgos como está dicho para el uniforme de gala del Sargento segundo. Las bocamangas serán de color grana sin botones en las costuras. La parte delantera superpuesta no llevará vivo, pero todos los bordes y aberturas, así como las costuras de la espalda, serán guarnecidas de hiladilla negra de 10 m/m de ancho, y las aberturas de las caderas llevarán carteras simuladas por hiladilla negra de 10^m/_m de ancho. Pantalón de corte recto de paño ó franela azul oscuro, con vivos encarnados en las costuras de afuera.

El Sargento primero usará el sable que más adelante se describe para el oficial en todos los casos que no vaya armado de fusil, en cuyo caso el sable será reemplazado por el correaje correspondiente al fusil.

Art. VIII.—El uniforme para los oficiales hasta Coronel inclusive, será de tres clases: de

campaña, de diario y de gala.

El primero se usará en campaña ó en ex-

pedición, el segundo en guarnición y demás tareas del servicio ordinario, y el tercero en los actos y fiestas oficiales que por su solemnidad

lo requieran.

Ârt. IX.—El uniforme de campaña, figura 5, se compondrá de casco blanco ó de color gris, con dos cañones cruzados y una granada de metal dorado en relieve al frente; guerrera ó blusa de un género gris, liviano, con aberturas en los costados á la altura de las caderas, como está dicho para el vestido diario del Sargento 1º, pero sin adornos de ninguna clase; como distintivo de grado y del cuerpo, la guerrera llevará sobre las mangas y al cuello, respectivamente, las mismas insignias indicadas en el artículo XI para el uniforme diario; pantalón de igual género que la guerrera, pero sin adorno ninguno; sable, cinturón de cuero, botas ó botines con polainas.

Art. X.—El uniforme de diario, figura 6, se compondrá de kepis, guerrera y pantalón de paño ó franela azul oscuro, botines de cuero negro, sable y cinturón charolado, como está determinado en los artículos XVII y XVIII de

este reglamento.

Art. XI:—El Subteniente, Teniente y Capitán usarán como vestido de diario, kepis de paño azul oscuro, con aro del mismo color, de treinta y cincomilímetros de ancho y como insignia de grado, una, dos y tres trencillas, respectivamente, de hilo de oro ó dorado, de tres milímetros de ancho, colocadas verticalmente adelante, atrás y sobre los costados y horizontalmente, desde la parte superior del aro, y sobre el imperial del kepis donde se colocarán en forma de estrella; llevará al frente puesto inmediatamente encima de la visera y fijado á sus extremos por un botón de doce milímetros de diámetro, un barbuquejo de diez milímetros de ancho, de hilo de oro ó dorado; este barboquejo será de resbalar y llevará dos pasadores, también de hilo de oro ó dorado.

Guerrera de paño ó franela azul oscuro, cerrada al frente con siete botones esféricos de cobre dorado, con una granada y dos cañones cruzados en relieve, figuras 6 y 6. Su longitud será tal que llegue al nacimiento del dedo pulgar, estando el brazo naturalmente caído; llevará dos aberturas cerradas por cuatro corchetes á los costados y á la altura de las caderas; al frente, y á la altura del pecho llevará dos bolsas (una de cada lado) con cartera en forma de ángulo agudo, con vivos encarnados en sus bordes y un ojal para abotonarlas á los botones esféricos colocados para ese objeto; el borde superpuesto de la parte delantera llevará un vivo encarnado; atrás llevará carteras del mismo género que la guerrera, con vivo encarnado en sus bordes y cuatro botones semiesféricos (dos de cada lado); cuello recto de tres centí-

metros de alto, del mismo género que la guerrera, con un vivo encarnado en su borde superior y en su parte anterior llevará esquineras sobrepuestas, de color grana, con granada negra bordada con pelo de cabra ó hilo de lana ó seda. La longitud de las mangas será tal que llegue al nacimiento de la muñeca, estando el brazo naturalmente caído; llevará bocamangas del mismo género que la guerrera, formando un ángulo agudo con vivo encarnado en su parte superior y en su costura inferior, donde van colocados dos botones semiesféricos, de 15 milímetros de diámetro. Como distintivo de grado, la guerrera llevará sobre la parte de afuera de las mangas, respectivamente, una, dos ó tres trencillas negras, de pelo de cabra, seda ó lana, de tres milímetros de ancho colocadas en forma de trébol, con punta de lanza y á tres milímetros de distancia una de otra. El vértice del ángulo formado por la punta de lanza de la primera trencilla debe hallarse á veinte centímetros del vértice del ángulo de la bocamanga, que debe estar á once centímetros del extremo de la manga; hombreras negras de cordón doble de pelo de cabra, seda ó lana en forma de trébol, fijadas por una parte en el nacimiento del hombro y por la otra al nacimiento del cuello, por un botón esférico y dora do.

Pantalón de corte recto, con vivos encar-

nados en las costuras de afuera.

Art. XII.-El vestido de gala para el Subteniente, Teniente y Capitán, será kepis igual al de diario; guerrera igual á la del vestido de diario, pero el cuello será de color grana y llevará en su parte inmediata superior una hiladilla de 5 milímetros de ancho, de pelo de cabra, seda ó lana de color negro y adelante dos esquineras negras sobrepuestas cada una con una granada simple, bordada con hilo de oro ó dorado, igual en la forma á las del de diario; llevará siete brandeburgos colocados como queda explicado para el uniforme de gala del Sargento 1º (véase figura 7); las bocamangas serán de color grana, sin botones en las costuras; como distintivo de grado llevará, respectivamente, una, dos ó tres trencillas de tres milímetros de ancho, de hilo de oro ó dorado, colocadas en la parte de afuera de las mangas, como queda explicado para el uniforme de diario. La parte delantera no llevará vivo, pero todos los bordes y aberturas, así como las costuras de la espalda y la parte superior de las bocamangas, serán guarnecidas de hiladilla negra de 15 milímetros de ancho, y las aberturas de las caderas llevarán carteras simuladas por hiladilla negra de 15 milímetros de ancho. La espalda llevará una mariposa de trencilla negra de dos milímetros de ancho en la forma indicada en la figura 7; hombreras iguales á las explicadas para el vestido de diario, pero serán de cordón de hilo de oro ó dorado. El pantalón será de corte recto, de paño azul oscuro, con una franja de color grana, de 30 milímetros de ancho sobre las costuras de afuera.

Art. XIII.-El Comandante Mayor, Teniente Coronel y Coronel, usarán como vestido de diario kepis igual al de los oficiales inferiores del mismo cuerpo, y como insignia de grado, respectivamente, cuatro, cinco y seis trencillas acordonadas, de hilo de oro ó dorado, de 3 milímetros de ancho, colocadas en la forma indicada para los oficiales inferiores; guerrera, también como queda descrito para los oficiales inferiores, pero llevando sobre la parte de afuera de las mangas como distintivo de grado, respectivamente, cuatro, cinco 6 seis trencillas negras acordonadas, de tres milímetros de ancho, de pelo de cabra, seda ó lana y en forma de trébol, con punta de lanza, colocadas como se ha explicado para los oficiales inferiores; el pantalón será igual al de los oficiales inferiores, pero en lugar de un vivo en las costuras exteriores, llevará una franja de paño grana de 45 milímetros de ancho.

Art. XIV.—El uniforme de gala del Comandante Mayor, Teniente Coronel y Coronel, será igual al de los oficiales inferiores, con las diferencias siguientes: el kepis llevará como distintivo de grado, respectivamente, cuatro, cinco ó seis trencillas acordonadas, de tres milímetros de ancho, de hilo de oro ó dorado, colocadas como está explicado para los oficiales inferiores; las hombreras serán de cordón triple de hilo de oro ó dorado; las granadas del cuello serán bombeadas y de tamaño mayor; en las mangas llevará como distintivo de grado cuatro, cinco ó seis trencillas acordonadas, de tres milímetros de ancho, de hilo de oro ó dorado, colocadas como se ha explicado para los oficiales inferiores. El pantalón llevará en lugar de la franja color grana, una dorada de 30 milímetros de ancho de uno, dos ó tres relieves, respectivamente, según el grado.

Art. XV.—Con el uniforme de diario usarán los oficiales superiores el sable y el cinturón de cuero charolado, igual al de los oficiales inferiores, tales como está definido en los artículos XVII y XVIII del presente reglamento; con el uniforme de gala el cinturón charolado será reemplazado por uno de igual forma, pero de oro ó dorado.

Art. XVI.—En las grandes ceremonias militares y cuando al efecto se ordene, la tropa, los oficiales inferiores y superiores, usarán un penacho en el kepis con los colores nacionales, y en la forma indicada en las figuras 8, 9 y 10 del presente reglamento.

Art. XVII.—El sable debe tener las condiciones siguientes:

19-Empuñadura de madera labrada, con

guarnición de cuero y filigrana en espiral;

2º.—Guarnición con tres arcos unidos á la concha en la parte inferior y á la cazoleta en la parte superior; en la parte media de los arcos llevará en realce las armas de Costa Rica;

3º—Hoja de ochenta y un centímetros de longitud, sin el espigón, y dos centímetros de ancho, ligeramente curva en sus dos últimos

tercios y de doble filo en el último;

4º—Vaina lisa de metal blanco ó de acero niquelado, lo mismo que los brazaletes con sus anillos circulares que sirven para engancharlo; el diámetro de los anillos medirá veinticinco milímetros. Dichos brazaletes estarán colocados, el primero á setenta y cinco milímetros de la embocadura y el segundo á ciento noventa milímetros del primero.

Todo sable llevará en la empuñadura una

dragona igual al cinturón que lleva.

Art. XVIII.—El cinturón se compondrá:

r?—De una correa de charol de cuarenta milímetros de ancho, con anillo y placa de metal dorado, ésta con las armas de la República grabadas dentro un círculo de laurel;

29—De dos tirantes de charol de veinte milímetros de ancho y longitud proporcionada á la estatura del oficial, con dos ganchos amarillos de resorte en sus extremos para colgar el sable. El tirante pequeño llevará además otro gancho amarillo, entre abierto, para suspenderlo. Se abrochará el cinturón por debajo de la guerrera, de modo que el tirante pequeño salga por la abertura izquierda de la misma.

Artículo XIX.—El uniforme de los Generales será de tres clases: de diario, media gala

y gala.

Artículo XX.-El uniforme de diario del general de brigada será el indicado en la figura 11. El kepis será de paño azul oscuro con un bordado de oro de treinta y cinco milímetros de ancho, formando ramas de laurel y olivas entretegidos sobre fondo encarnado en . el aro; sobre la parte superior llevará adelante, atrás y sobre los costados, tres líneas vertica-- les figuradas con trencillas de oro, de cinco milímetros de ancho, así como en el imperial donde serán colocadas en forma de estrella; guerrera de paño azul oscuro de igual forma que la indicada para los oficiales superiores; llevará en la parte de afuera de las mangas seis trencillas acordonadas de hilo de pelo de cabra ó de seda, de tres milímetros de ancho, colocadas en forma de trébol como está dicho para el coronel, con una estrella de plata en el centro del trébol; las bocamangas en forma de ángulo agudo serán del mismo género que la guerrera, con vivos encarnados en su borde superior y en la costura inferior que llevará dos botones semiesféricos de 15 milímetros de diámetro. Atrás lleva carteras con vivos encarnados y dos botones semiesféricos en cada una; el cuello será del mismo género que la guerrera, con esquineras de color grana con una granada bordada de hilo de plata en relieve; el pecho llevará cinco brandeburgos de cordón triple de pelo de cabra con botones semiesféricos á los extremos y botones esféricos para abotonarlos en el centro; las hombreras negras de cordón triple de pelo de cabra.

El pantalón ó calzón será de paño azul oscuro igual á la guerrera y llevará una franja de paño grana de cuarenta y cinco milímetros de ancho. Para montar á caballo usará

espuelas de metal blanco ó plateado.

Artículo XXI.—El uniforme de media qual la para el General de Brigada (figura 12) se rá el siguiente: kepis igual al indicado para el uniforme diario; guerrera igual á la del Coronel en el vestido de gala, pero llevará en el cuello y las bocamangas bordados de oro sobre fondo grana; el bordado representando listoncillo festoneado, hojas de laurel y de olivo entretegidas; las bocamangas llevarán, además, una estrella de dos centímetros de diámetro y de cinco puntas, bordada de hilo de plata y colocada en la parte más visible; las hombreras

tendrán la forma indicada en la figura 14 y serán del mismo paño que la guerrera festoneados con listoncillo de oro y con ramas de laurel y olivo también bordadas y entrelazadas con una estrella de cinco puntas bordada de hilo de plata; esta estrella colocada hacia el centro de la hombrera. La espalda de la guerrera llevará una mariposa de trencilla negra de pelo de cabra ó seda como la que llevan los oficiales superiores en el uniforme de gala y como lo indica la figura 12. El pantalón será de corte recto y de paño azul oscuro, igual al de la guerrera y llevará una franja de oro de 45 milímetros de ancho; esa franja con dibujos imitando las mismas ramas de laurel.

Artículo XXII.—El uniforme de gala para el General de Brigada figura 13, se compondrá de un sombrero apuntado con cucarda de los colores del pabellón nacional, orlado de galón de oro por fuera y plumas negras por dentro; frac de paño azul oscuro abrochado al frente con corchetes; cuello de treinta y cinco milímetros de altura, con bordados de oro, figurando listoncillos festoneados, ramas de laurel y olivo entretegidas; bocamangas de setenta y cinco milímetros de ancho con bordados formando listoncillos festoneados, ramos de laurel y olivo entretegidos y una estrella de plata en la parte más visible; carteras de veintiséis centímetros de largo sobre los costados supe-

riores de los faldones con bordados de oro, formando listoncillo festoneado, ramas de laurel y olivo entretegidas; los bordes de la parte inferior del pecho y de las faldones así como las aberturas posteriores de este último, llevarán un listoncillo festoneado; hombreras de la forma indicada en la figura 14 con bordados de oro compuesto de listoncillo festoneado, ramas de laurel y olivo entretegidas con una estrella de plata en el centro; carteras atrás del mismo paño que el frac con tres botones dorados en cada una; peto del mismo paño que el frac con bordado de oro compuesto de listoncillo festoneado y de ramas de laurel y de olivo entretegidas, cubriendo toda su superficie. El peto se adaptará al frac por medio de corchetes. Pantalón de paño blanco de corte recto con franja de oro de 45 milímetros de ancho.

Cinturón de galón bordado de oro y faja

azul de seda con borlas de oro.

Artículo XXIII.—El uniforme del General de División será igual al del General de Brigada con la diferencia de que llevará dos estrellas bordadas de hilo de oro tanto en las bocamangas como en las hombreras y que la faja será encarnada con borlas de oro y la orla interior del sombrero, de plumas blancas. Además, el kepis llevará cuatro trencillas de hilo de oro en vez de las tres indicadas para el adorno no bordado del kepis del General de Brigada.

Artículo XXIV.—Los Generales de Brigada y de División usarán con el vestido de diario y de media gala, el sable descrito en el artículo XVII. Con el uniforme de gala la espada descrita en el artículo XXV.

Artículo XXV.—La espada será de puño dorado con las armas de Costa Rica en realce, entre dos ramas de laurel; la hoja recta de dieciocho milímetros de ancho, en disminución y setenta y ocho centímetros de largo; la vaina con la embocadura y la contera de metal dorado; la primera de noventa y cinco milímetros de longitud y la segunda de ciento quince milímetros.

Artículo XXVI.—El General en Jefe usará como distintivo de su empleo una estrella de oro de cinco puntas y de cuatro centímetros de diámetro, colocada á la altura del pecho y en el lado izquierdo.

Artículo XXVII.—Con el uniforme de diario y de campaña los ayudantes á las órdenes de un General de Brigada, llevarán una escarapela azul, de tres centímetros de diámetro, colocada á la altura del pecho y en el lado izquierdo; los ayudantes del General de División la llevarán de color rojo y los de oficiales inferiores en grado á los Generales, la llevarán de color amarillo. Con el vestido de gala llevarán cordones de hilo de oro ó dorado con he-

rretes y agujetas á sus extremos. Estos cordones se abrocharán por debajo del trébol de la hombrera derecha por una parte, pasando por encima y por debajo del brazo derecho, para abrocharse por otra parte al segundo botón de abotonar del frente de la guerrera.

Artículo XXVIII.—Con el uniforme de gala usará siempre el cuerpo de artillería, guante blanco de hilo de Escocia ó de cabritilla y con el de diario el mismo guante cuando se con curra al teatro, bailes ú otras reuniones análogas, de conformidad con la orden del día.

Artículo XXIX.—El luto oficial se marcará con un crespón negro de cinco centíme tros de ancho atado al brazo izquierdo á quince centímetros de distancia de la hombrera, y el de familia con una escarapela negra de tres centímetros de diámetro, colocada en el mismo brazo á diez centímetros de la hombrera.

Artículo XXX.—Queda absolutamente prohibido portar prenda alguna ú objeto exterior que no sea de uniforme; se permite el uso de la capa impermeable para cubrirse en caso de lluvia y para montar á caballo podrán portarse espuelas, polainas ó botas.

Artículo XXXI.—Los milicianos del Cuerpo de Artillería podrán usar el uniforme reglamentario con la respectiva autorización del Comandante en Jefe del Ejército, para los ejercicios de instrucción y demás actos que la Co-

mandancia en Jefe determine.

Artículo XXXII.—Para la mejor interpretación, la Secretaría de Guerra mandará imprimir junto con el presente reglamento los dibujos de los diferentes uniformes con todos sus detalles.

Artículo XXXIII.—Quedan derogados todos los decretos y disposiciones anteriores que reglamenten los uniformes del Cuerpo de Artillería.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los dos días del mes de enero de mil novecientos

RAFAEL IGLESIAS

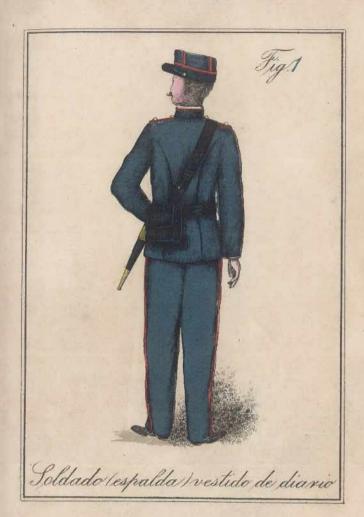


El Secretario de Estado en el despacho de Guerra,

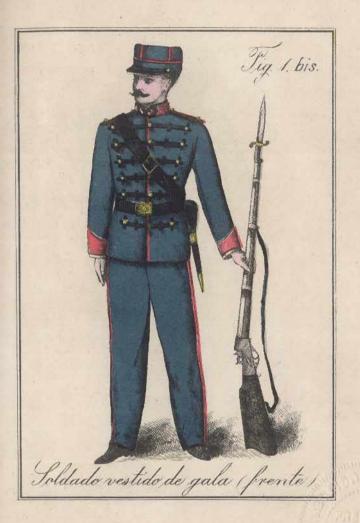
Juan B. Quirós



Soldado (frente) vestido de diario





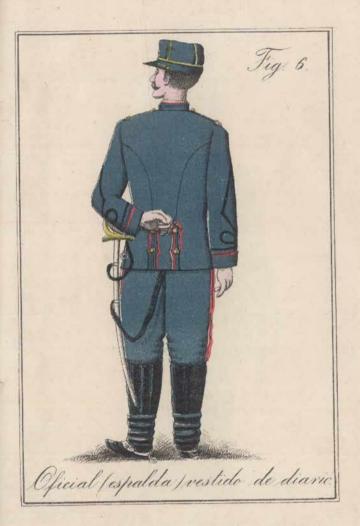






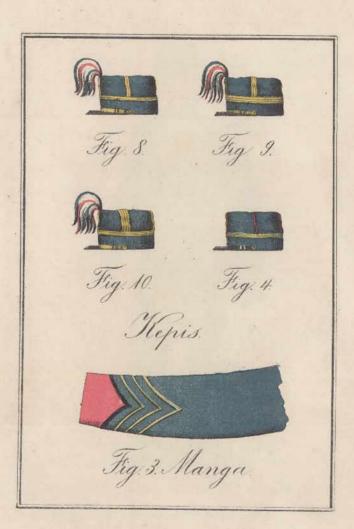
Constanting of Charles and the constant of the











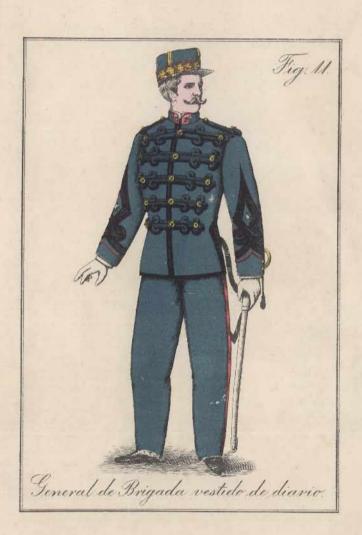








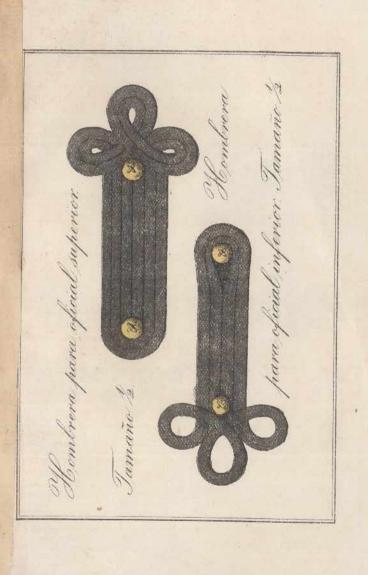


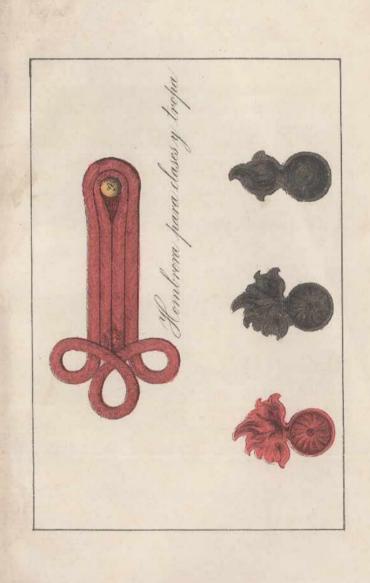
Fig. 14.

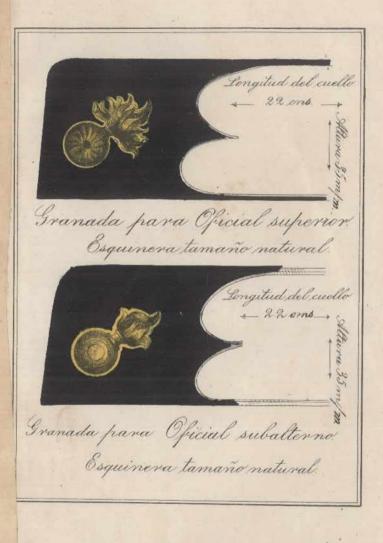
Kombrera de General de Brigada Tamaño z



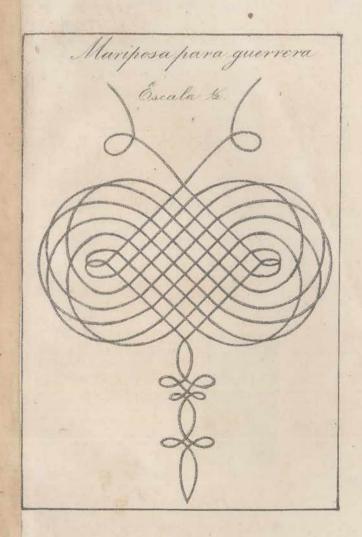
Juheren ombrera para ofeca







Longitud del cuello 22 on6. Granada para Oficial superior Esquinera tamaño natural. Longitud del cuello - 22 cmb Granada para Oficial subalterno Esquinera tamaño natural.



Franza de cropara General Franza de mo para eficial superior. Hiladella

